



Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
18 de enero de 2007
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 31ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 26 de octubre de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Rachkov (Vicepresidente) (Belarús)

Sumario

Tema 60 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (*continuación*)

Tema 99 del programa: Fiscalización internacional de drogas (*continuación*)

Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

06-58754 (S)



En ausencia del Sr. Al Bayati (Iraq), el Sr. Rachkov (Belarús), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

Tema 60 del programa: Desarrollo social
(continuación)

a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (continuación)
(A/C.3/61/L.5/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.5/Rev.1:

“Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución que se examina no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **La Sra. Hoosen** (Sudáfrica), hablando en nombre de los coautores originales, los países miembros del Grupo de los 77 y China, dice que también copatrocinan el proyecto Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Moldova (República de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania.

3. La oradora hace las siguientes enmiendas orales: en el párrafo 22 de la parte dispositiva, la fórmula “de conformidad con los compromisos que han contraído,” debe ir a continuación de la frase “que aún no lo hayan hecho”. El párrafo 23 de la parte dispositiva debe decir lo siguiente: “Acoge con beneplácito la contribución a la movilización de recursos para el desarrollo social de las iniciativas tomadas con carácter voluntario por grupos de Estados Miembros, sobre la base de mecanismos de financiación innovadores, incluidos los que tienen por objetivo facilitar un mayor acceso de los países en desarrollo, de manera sostenible y previsible, a medicamentos a precios asequibles, tales como el Servicio Internacional de Adquisición de Medicamentos (UNITAID) y otras iniciativas como el

Servicio Internacional de Financiación de las Inmunizaciones, y señala la Declaración de Nueva York de 20 de septiembre de 2004, en la que se puso en marcha la iniciativa Acción contra el Hambre y la Pobreza y se pidió que se prestara mayor atención a la necesidad urgente de recaudar fondos para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, complementar la ayuda externa y asegurar su estabilidad y previsibilidad a largo plazo.”

4. El Grupo de los 77 y China advirtió que, en los párrafos 9 y 14, hay discrepancias entre el texto final negociado enviado a la Secretaría y el documento preparado por esta última. Objeta firmemente que la Secretaría enmiende textos sin consulta previa, aun por razones de redacción. A fin de que refleje exactamente el texto negociado, el artículo 9 debe decir: “Recalca que un contexto propicio es una condición previa indispensable para alcanzar la equidad y el desarrollo económico y que, si bien el crecimiento económico es esencial, las desigualdades muy arraigadas y la marginación constituyen un obstáculo al crecimiento sostenido y de base amplia necesario para un desarrollo sostenible, no excluyente y centrado en las personas, y reconoce la necesidad de equilibrar las medidas encaminadas al crecimiento y las medidas en pro de la equidad económica y social y asegurar su complementariedad para que haya una repercusión sobre los niveles generales de pobreza;”. El párrafo 14 debe decir: “Acoge con beneplácito la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2006 del Consejo Económico y Social sobre ‘Creación de un entorno a escala nacional e internacional que propicie la generación del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y sus consecuencias para el desarrollo sostenible;”.

5. El proyecto de resolución se refiere a las tres prioridades centrales del desarrollo social — erradicación de la pobreza, pleno empleo e integración social— identificadas en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 2005 celebrada en Copenhague, y reconoce la necesidad de centrar la atención en acelerar el logro de las metas acordadas. Recalca que una condición previa decisiva para lograr la equidad y el desarrollo social es un contexto propicio, y que es crucial la cooperación internacional. A ese respecto, tiene por objeto fortalecer la función de la Comisión de Desarrollo Social en el seguimiento y revisión de la Cumbre Mundial. En el proyecto se establece que un

contexto propicio es una condición previa indispensable para lograr el desarrollo social, y además se reconoce que la cooperación internacional tiene una función esencial en la aplicación efectiva de las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. En conclusión, espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

6. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.5/Rev.1, en su forma oralmente enmendada.*

7. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se complace en unirse al consenso sobre el proyecto de resolución, pero desea explicar su posición sobre los párrafos 22 y 23. Con referencia al párrafo 22, por el cual la Asamblea instaría a los países en desarrollo que aún no lo han hecho a que realicen esfuerzos concretos para cumplir las metas del 0,7% del producto nacional bruto (PNB) para la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) a los países en desarrollo, y del 0,15% al 0,2% del PNB para los países menos adelantados, los Estados Unidos han superado por mucho su promesa hecha en Monterrey con respecto a la AOD. Su país se ha opuesto en forma constante a las metas numéricas de ayuda, por dos razones fundamentales.

8. En primer lugar, con referencia al párrafo 22, cree que la ayuda se debe aumentar para los países comprometidos a gobernar bien y que debe estar ligada a los resultados más que a una cifra arbitraria. En segundo término, las donaciones privadas empuñan la AOD, de manera que el enfoque en el pequeño porcentaje de fondos es ineficaz. Con referencia al párrafo 23, por el que se acoge con beneplácito la contribución de mecanismos innovadores a la movilización de recursos para el desarrollo social, en lo que toca a su Gobierno las fuentes de financiación de esas iniciativas son las tradicionales de la AOD, los contribuyentes. La principal innovación parece ser una mayor falta de transparencia en la transferencia de esos recursos.

Tema 99 del programa: Fiscalización internacional de drogas (*continuación*) (A/C.3/61/L.8/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.8/Rev.1:
“Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”*

9. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que todavía no es posible adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución debido a que la División de

Presupuesto no recibió de la correspondiente oficina de Viena la información relativa al párrafo 1 a), que necesita a fin de revisar su exposición sobre las consecuencias para el presupuesto. Pide que se postergue para más adelante la adopción de esa decisión.

10. **La Sra. Feller** (México) expresa su sorpresa por la novedad, ya que el proyecto revisado fue presentado a su debido tiempo. Pide a la Secretaría que haga los arreglos necesarios para que se adopte una decisión sobre el proyecto lo antes posible.

11. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba) dice que su delegación está preocupada por una serie de irregularidades en el trabajo de la Secretaría, como la interrupción de la interpretación mucho antes de que finalizara la reunión del día anterior con el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, un error en el Diario de ese día concerniente al proyecto de resolución A/C.3/61/L.5/Rev.1 y la necesidad de postergar la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/61/L.8/Rev.1. Los cambios en la programación requeridos por tales errores de la Secretaría dificultan a muchas delegaciones la consulta con sus capitales.

12. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que la Secretaría tomó nota de las quejas formuladas por los representantes de México y Cuba y se empeñará en rectificar la situación. Con respecto al proyecto de resolución A/C.3/61/L.8/Rev.1, espera que la información de Viena llegue al día siguiente, lo que permitirá a la División de Presupuesto revisar su declaración y se pueda tomar una decisión sobre el proyecto de resolución el lunes 30 de octubre.

Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*) (A/61/36, A/61/97, A/61/220 y A/61/280)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*) (A/61/211, A/61/267, A/61/281, A/61/287, A/61/289, A/61/306, A/61/311, A/61/312, A/61/324, A/61/325, A/61/338, A/61/340, A/61/348, A/61/352, A/61/353, A/61/384, A/61/464, A/61/465, A/61/476, A/61/506 y A/61/513).

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*) (A/61/276,

A/61/349, A/61/360, A/61/369, A/61/374, A/61/469, A/61/470, A/61/475, A/61/489, A/61/504 y A/61/526)

13. **La Sra. Kohli** (Suiza) dice que abordar la cuestión de los derechos humanos en forma permanente da más flexibilidad al sistema en su conjunto y permite un enfoque gradual y un seguimiento regular de los urgentes y graves problemas relativos a las violaciones de los derechos humanos. La cuestión de la relación entre la Tercera Comisión y el Consejo de Derechos Humanos, en particular la distribución del trabajo entre ellos, sigue sin resolverse. El Consejo está atravesando un período de consolidación y es demasiado pronto para dar una respuesta definitiva.

14. Sin embargo, para evitar la duplicación y hacer que el sistema sea más eficaz y creíble tiene que haber un equilibrio apropiado entre los dos órganos. La presentación de informes sobre procedimientos especiales a la Comisión y al Consejo —en un término de semanas— es una duplicación de esfuerzos y se deben considerar otros enfoques. La resolución 60/251 de la Asamblea General establece dos puntos de contacto entre el Consejo y la Asamblea: las recomendaciones del Consejo sobre la evolución del derecho internacional y el informe anual del Consejo a la Asamblea. Dada la actual etapa de transición, la propuesta de transacción de las Filipinas —que prevé una asignación mixta entre el plenario de la Asamblea y la Tercera Comisión— refleja correctamente la interacción entre el Consejo y la Asamblea General. Sin embargo, el Consejo tiene autonomía para adoptar ciertas decisiones y recomendaciones y formular iniciativas, para las cuales no se requiere la aprobación de la Asamblea.

15. No encarar situaciones existentes en los países sería incomprensible y peligroso. Sin embargo, en el marco de las reformas, se debe cambiar la manera de tratarlas, dando preferencia a un enfoque cooperativo orientado a fortalecer los sistemas de protección nacionales. El examen periódico universal no es el único instrumento que se puede utilizar. El examen de las situaciones de países encaradas fuera de ese marco debe comprender varias etapas, la primera de las cuales debe conducir a la formulación de recomendaciones iniciales, mientras que una segunda etapa, de examen

más sustantivo puede, de ser ello necesario, concluir con la redacción de recomendaciones específicas sobre cooperación técnica.

16. Sólo como último recurso, y en situaciones en que el Gobierno en cuestión no esté dispuesto a cooperar, el Consejo debe recurrir al examen y aprobación de resoluciones condenatorias. Otra modalidad disponible en situaciones de urgencia es el período extraordinario de sesiones, en que se deben examinar todas las violaciones cometidas, de manera no selectiva y equilibrada, basada en las leyes. Pero todos los esfuerzos deben estar orientados por un enfoque basado en los derechos. El establecimiento de un sistema y una práctica adecuados para todos exige más reflexión, en un espíritu constructivo y con el deseo de lograr un cambio real.

17. **La Sra. Moreira** (Ecuador) dice que su Gobierno está de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en los términos de los pertinentes derechos que deben respetar los Estados de origen, tránsito y destino. Si bien los países de origen y de destino comparten la responsabilidad de buscar soluciones a la cuestión de la migración, no se debe pasar por alto la función que desempeñan los países de tránsito para reforzar la lucha contra la trata de personas y la corrupción que causa ese flagelo.

18. Su delegación acoge con beneplácito el reciente Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, en que se reconocieron los aspectos positivos de la migración para los migrantes y sus familias y para los países de origen y de destino, y los problemas de la lucha contra la migración ilícita. Está de acuerdo con el Relator Especial en que la cuestión de la migración no se puede analizar sólo desde una perspectiva económica. Es necesario que las medidas para contrarrestar los efectos negativos de la migración enfoquen el aspecto humano de las personas afectadas.

19. Su delegación reitera que las condiciones establecidas por los países que reciben migrantes de países en desarrollo no se ajustan a las tendencias del libre comercio y del libre tránsito de personas y son altamente restrictivas y, por consiguiente, favorecen la migración irregular. A ese respecto, subraya el principio de la responsabilidad compartida, de conformidad con la Declaración de Asunción aprobada en la Conferencia Sudamericana para las Migraciones.

20. Ecuador es uno de los pocos países que son a la vez de origen y de destino de migrantes, y también recibe personas desplazadas de otras naciones, lo que lo convierte en el principal país de refugio de América Latina. A ese respecto, necesita políticas nuevas, con el apoyo de la comunidad internacional. Su país ha emprendido la adopción de una serie de medidas concertadas con otros países y con órganos internacionales, incluida la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), así como también con la sociedad civil y el sector público y mediante un acuerdo bilateral con España por el que se garantizan contratos de trabajo en iguales condiciones para los nacionales y los migrantes.

21. El principio de soberanía no debe socavar los derechos de los migrantes sino garantizarlos. La regularización de los migrantes beneficia tanto a los países de origen como a los de destino. Los planes de integración deben facilitar la migración y ampliar el aspecto del libre tránsito de personas en armonía con el de bienes, servicios y capital.

22. **El Sr. Fakhroo** (Qatar) dice que la universalidad de los derechos humanos no debe restar trascendencia a la necesidad de respetar la diversidad de las civilizaciones y culturas, y que la falta de desarrollo no debe servir de pretexto para descuidar los derechos humanos. Los derechos humanos van de la mano con el desarrollo, la paz y la seguridad, que a su vez dependen del derecho de los pueblos a la libre determinación y del principio de no discriminación por motivos de clase, étnicos o de religión.

23. Qatar ha creado muchas instituciones para proteger los derechos humanos y lograr una sociedad entre Gobierno y sociedad civil. Está trabajando junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para dar los pasos finales de la creación del Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe, con sede en Qatar. Recientemente su país fue sede de una cantidad de reuniones internacionales sobre derechos humanos, y va a acoger a la sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas que tendrá lugar próximamente.

24. **La Sra. Rashidova** (Uzbekistán) dice que su Gobierno tomó medidas para crear mecanismos eficaces para proteger los derechos y libertades de sus ciudadanos, reformar el sistema judicial y garantizar

una rama judicial auténticamente independiente y crear nuevas instituciones nacionales de derechos humanos extrajudiciales y democráticas. Se debe señalar que dichas reformas se están realizando por etapas. Están destinadas a promover el imperio de la ley y la justicia social; la protección de los derechos humanos y la separación de poderes.

25. Uzbekistán creó instituciones nacionales de derechos humanos totalmente nuevas dentro de las ramas legislativa y ejecutiva, a la luz de la Declaración de Viena y de los Principios de París, incluido el puesto de defensor parlamentario de los derechos humanos, creado en 1995. Se están realizando esfuerzos para reparar las violaciones de los derechos civiles, revisar la legislación, crear conciencia en la población sobre sus derechos y desarrollar la cooperación internacional. Un centro nacional de derechos humanos prepara y presenta a su Gobierno informes periódicos para los seis órganos principales de las Naciones Unidas creados por tratados y promueve la educación sobre esos derechos. Organizaciones no gubernamentales como el Colegio de Abogados y otras juegan un papel particular en la protección de los derechos humanos. Sus actividades hacen posible aplicar el principio: “De un Estado fuerte a una sociedad civil fuerte”.

26. Además de medidas de reforma para garantizar la existencia de tribunales independientes, se aprobaron leyes penales y de procedimiento penal para asegurar la protección de los derechos e intereses de las personas. Como resultado, el número de personas condenadas a prisión en los tres años anteriores disminuyó de 76.000 a 34.000. Además, se dictaron decretos presidenciales sobre la abrogación de la pena de muerte y sobre la transferencia a los tribunales de la facultad de emitir órdenes de detención. Por último, su Gobierno está decidido a continuar sus reformas democráticas de fondo en la esfera de la protección de los derechos humanos y está listo para cooperar con los pertinentes órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en esa esfera.

27. **El Sr. Chabar** (Marruecos) dice que su Gobierno entró en un sendero irreversible hacia la democracia, el imperio de la ley y la buena gobernanza, basándose en los preceptos de tolerancia del Islam, sus valores sobre la civilización, consagrados por el tiempo, y sus compromisos internacionales en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, la Constitución de Marruecos reafirma la adhesión de su Gobierno a los derechos humanos

universalmente reconocidos. La mejor garantía para lograr el desarrollo sostenible del individuo y la comunidad es el fortalecimiento genuino del imperio de la ley. Marruecos, reconocido ampliamente como la encrucijada de diferentes civilizaciones y culturas, ha surgido como un fuerte protagonista en favor de la paz, la tolerancia y el entendimiento entre naciones y continúa sus esfuerzos para promover el diálogo intercultural e interreligioso.

28. Marruecos ratificó la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y se comprometió a presentar informes nacionales regulares sobre la aplicación de sus compromisos multilaterales. En los cinco años anteriores se produjo un aumento considerable del ritmo de las reformas, sobre todo en la aprobación de nuevas leyes, en la armonización de la legislación nacional con los compromisos internacionales y en el establecimiento de estructuras gubernamentales e instituciones nacionales de seguimiento.

29. Los esfuerzos para promover los derechos humanos se reflejan en una serie de reformas legislativas que comprenden los derechos civiles y políticos en particular, así como también los correspondientes derechos económicos con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Marruecos es parte. Esas reformas se refieren a las leyes penales y de procedimiento penal, así como a la administración de las cárceles, a la entrada y permanencia de ciudadanos extranjeros en Marruecos, a los partidos políticos, al acoso sexual en el lugar de trabajo, a la libertad de prensa y a otras esferas. Además, sus Gobierno dictó leyes contra la tortura, tal como está definida en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

30. Se reorganizaron instituciones nacionales de derechos humanos como el Consejo Consultivo de Derechos Humanos, sobre la base de los Principios de París. Su Gobierno ha ordenado la investigación de denuncias de torturas y continúa sus esfuerzos a nivel reglamentario e institucional para poner fin definitivamente al legado del pasado de desaparición forzada y de detención arbitraria mediante la rehabilitación de las víctimas. Un defensor del pueblo tiene la responsabilidad de mediar entre los ciudadanos y las autoridades públicas y de investigar denuncias de actos administrativos considerados injustos o ilegales. Por último, se ha creado una institución nacional para

promover y proteger la cultura y el patrimonio bereber e integrar al pueblo bereber en el sistema nacional de educación.

31. Marruecos promueve la educación nacional sobre derechos humanos en todos los niveles, incluidas las instituciones de capacitación de jueces y funcionarios estatales. En un esfuerzo por mejorar la condición de la mujer, su Gobierno aprobó un nuevo Código de Familia, que hace la igualdad de género una de las bases de la sociedad marroquí. También lanzó una iniciativa para reducir las desigualdades sociales y lograr el desarrollo social y económico sostenible basado en el gobierno local, la buena gobernanza y la gestión racional y transparente de los recursos. Marruecos ha hecho de los derechos humanos y las libertades fundamentales uno de los pilares de sus políticas nacionales y exteriores y no escatimará esfuerzos por promover esa causa en el Consejo de Derechos Humanos.

32. **La Sra. Na-Allah** (Níger) dice que, desde noviembre de 1990, respondiendo a los llamamientos políticos de sindicatos, ONG y la sociedad civil, su Gobierno tiene un sistema multipartidista. Desde esa época, gracias a una serie de medidas y mecanismos establecidos, se ha progresado mucho en la esfera de los derechos humanos. Las reformas políticas e institucionales del decenio anterior tuvieron por objeto fortalecer el proceso democrático y el imperio de la ley. La llegada de su Gobierno al poder, en 1999, como consecuencia de elecciones presidenciales y legislativas democráticas, puso fin a un decenio de inestabilidad política e institucional y allanó el camino a la adopción de políticas destinadas a promover el desarrollo sostenible.

33. La llegada de la democracia al Níger hizo posible el surgimiento de una sociedad civil dinámica. Hay en el país una cantidad de organizaciones de derechos humanos que crecen y se desarrollan sin cesar, incluida la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, que controla la situación del país en la esfera de los derechos humanos, hace recomendaciones a las autoridades públicas sobre la legislación pertinente y organiza cursos prácticos y seminarios. Está integrada por funcionarios gubernamentales, dirigentes tradicionales y miembros de organizaciones de derechos humanos, organizaciones de mujeres, el colegio de abogados, asociaciones profesionales, sindicatos y otros.

34. El Níger ratificó la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Pacto Internacional de Derechos Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros. Finalmente, el Níger está presenciando el surgimiento de una prensa privada floreciente, cada vez más profesional, que provee de información objetiva a toda la población.

35. **La Sra. Blum** (Colombia) dice que su Gobierno asigna importancia al derecho al desarrollo, que es crucial para el pleno ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales, y en ese contexto está aplicando políticas orientadas a fortalecer su capital humano y social. Exhorta a la comunidad internacional a que refuerce la cooperación en esa materia. Su país apoya todas las iniciativas internacionales destinadas a combatir en forma conjunta el flagelo del terrorismo. Las medidas que adopta a ese respecto, incluso mediante tratados multilaterales, leyes nacionales y procedimientos institucionales para investigar, juzgar y castigar las actividades terroristas, se aplican sobre la base del respeto del imperio de la ley y de los derechos humanos.

36. Colombia ratificó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y espera con interés el informe que presentará el Secretario General al Consejo de Derechos Humanos, sobre su reciente visita a Colombia, en relación con las personas internamente desplazadas. Su país tiene un programa nacional para las personas desplazadas que se basa en la dignidad y la restitución de sus derechos, y es una prioridad del Gobierno garantizar la integración social y económica de las personas desplazadas en sus lugares de origen o reasentamiento. El programa incluye actividades como la provisión de asistencia de emergencia para todas las personas desplazadas, que cubre al 82% de las personas afectadas, y la promoción del retorno de las familias, con la ayuda del Estado y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

37. Colombia ha progresado especialmente en sus esfuerzos por asegurar el derecho a la salud y la educación de las personas desplazadas, incluso mediante la atención sanitaria subsidiada, el acceso garantizado a la educación de los niños, la capacitación de los adultos y los subsidios para la vivienda de las

familias, y también entrega subsidios mensuales a las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o de pobreza extrema. El Gobierno aprobó una gama de medidas de seguridad, incluida la garantía de la presencia de fuerzas del Estado en todas las municipalidades del país y la desmovilización masiva de grupos armados ilegalmente, lo que ayudó a lograr una reducción gradual, desde 2002, del número de casos de desplazamiento.

38. Se está aplicando una serie de recomendaciones que figuran en el informe del Representante. El país tiene marcos jurídicos y políticos que gobiernan específicamente la protección de las personas desplazadas en el interior, tarea que se ha encomendado a un órgano nacional. Se han asignado recursos importantes al programa respectivo. Por último, acoge con beneplácito las contribuciones que han hecho varios países a su Gobierno para hacer posible la implementación de los programas pertinentes.

39. **La Sra. Petersen** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la Constitución venezolana establece que todos los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos firmados y ratificados por Venezuela tienen rango constitucional y, cuando sus disposiciones sobre el goce y ejercicio de esos derechos son más favorables que las establecidas por la Constitución, tienen prioridad sobre las leyes nacionales. La Oficina del Defensor del Pueblo tiene la responsabilidad de asegurar el ejercicio de esos derechos. Es imperioso garantizar el respeto incondicional de la universalidad, indivisibilidad, interrelación, interdependencia y mutuo refuerzo de todos los derechos humanos y el cumplimiento por los Estados de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993. Los derechos económicos, sociales y culturales deben considerarse en un pie de igualdad con los derechos civiles y políticos.

40. La República Bolivariana de Venezuela, convencida de la importancia de fomentar la cooperación internacional para asegurar el ejercicio de todos los derechos, especialmente los económicos, sociales y culturales, hizo todo lo necesario para emprender actividades de cooperación, como beneficiario y como proveedor de asistencia internacional. Ha puesto en marcha diversos programas sociales dirigidos a garantizar los derechos en las esferas de la salud, la educación en todos los niveles, la alimentación y la seguridad alimentaria, de los que se

beneficiaron todos los sectores de la sociedad pero, en particular, las personas y los grupos más vulnerables y excluidos. Su país ha trabajado en toda Sudamérica en actividades relacionadas con la salud ocular y la cooperación en materia de educación con miras a erradicar el analfabetismo de la región.

41. El uso de cuestiones de derechos humanos como medio de promover intereses políticos, particularmente por países poderosos, socava el entendimiento entre naciones, viola los principios y normas establecidos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y es perjudicial para la paz y la seguridad internacionales. La selectividad, la falta de objetividad y la manipulación política también debilitan la credibilidad de las instituciones, como en el caso de la Comisión de Derechos Humanos. A ese respecto, la República Bolivariana de Venezuela rechaza firmemente todo intento de extender la competencia para tratar cuestiones de derechos humanos a órganos de las Naciones Unidas que no la tienen. Condena la aplicación por cualquier Estado de medidas coercitivas unilaterales, independientemente de su naturaleza o de los métodos empleados para aplicarlas, como medio de impedir a otro Estado el ejercicio del derecho a la libre determinación. Tales medidas son contrarias no sólo a la Carta de las Naciones Unidas sino también al derecho internacional, y sus consecuencias para el comercio y el desarrollo tienen un efecto perjudicial en el goce y ejercicio de los derechos humanos, especialmente en los sectores más vulnerables de la población.

42. Con respecto a las desapariciones forzadas, se ha creado una comisión especial bajo la autoridad de la Asamblea Nacional Venezolana para investigar asesinatos, desapariciones y torturas de nacionales venezolanos durante los decenios de 1960, 1970 y 1980. La voluntad del Gobierno de combatir la impunidad está demostrada por el hecho de que las personas a las que la Comisión halló culpables de violaciones de derechos humanos cometidas durante ese período, independientemente de su rango, son pasibles de la pena de prisión por un término de tres a 30 años. La República Bolivariana de Venezuela está empeñada en combatir todos los actos y prácticas terroristas, que violan todos los derechos humanos. Sin embargo, los medios utilizados por algunos Estados, pretendidamente para combatir el terrorismo, parecen asemejarse a las prácticas terroristas. A ese respecto se debe recordar que Luis Clemente Posada Carriles,

terrorista y prófugo de la justicia, continúa bajo la protección del Gobierno de los Estados Unidos, que se niega a cumplir su obligación de extraditarlo. Los Estados deben formar un frente unido en la lucha contra el terrorismo, y no deben tratar de trazar una distinción entre “terrorismo bueno” y “terrorismo malo”. No se puede justificar ningún acto de terrorismo o violación de los derechos humanos.

43. Con respecto a la migración, es importante tomar en cuenta las causas profundas del desplazamiento de personas de sus países de origen, que influye en las condiciones de vida de los migrantes y sus familias. Todos los Estados interesados comparten la responsabilidad de encarar el fenómeno y deben reafirmar la necesidad de respetar los derechos humanos de los migrantes y sus familias, independientemente de su condición de migrantes. La construcción propuesta de un muro a lo largo de la frontera entre los Estados Unidos de América y México es una medida unilateral que infringe los principios del derecho internacional, es contraria a los ideales de integración, unidad y respeto de los derechos humanos y desprecia el valor del diálogo para comprender el carácter sensible de la cuestión de la migración. En el pasado los muros y las barreras no sirvieron a ningún buen propósito y de ninguna forma esos actos se pueden interpretar como positivos.

44. El poder soberano del Estado para reglamentar la entrada y permanencia de ciudadanos extranjeros en su territorio y determinar la condición jurídica de los migrantes debe ejercerse de conformidad con las normas internacionales sobre derechos humanos. Por lo tanto, su país rechaza todo intento que se realice en la región de discriminar contra los migrantes o de penalizarlos en contravención de los principios y normas de respeto mutuo que deben prevalecer entre los Estados, en particular entre aquellos vinculados por la proximidad geográfica. A ese respecto, reitera su solidaridad absoluta e incondicional con México. La República Bolivariana de Venezuela apoya todas las medidas orientadas a aumentar la capacidad de los Estados para promover, proteger y garantizar los derechos humanos por medio de sus instituciones nacionales, pero los propios Estados tienen la responsabilidad principal al respecto. Los principios establecidos en la Declaración y Programa de Acción de Viena son la clave para el éxito del diálogo multicultural con miras a lograr la paz mundial por medio de un auténtico respeto de la diversidad.

45. **La Sra. Núñez Mordoche** (Cuba) dice que la creación del Consejo de Derechos Humanos pareció iniciar una nueva era de cooperación en la esfera de los derechos humanos, tras prolongadas negociaciones durante las cuales algunos trataron de colocar al Consejo al servicio de sus intereses geopolíticos y utilizarlo como tribunal para juzgar a otros. Sin embargo, ahora esos mismos Estados vuelven a formular ruidosas declaraciones y afirmaciones contra países supuestamente problemáticos sobre la base de información falsa, incompleta y manipulada, pero al mismo tiempo hacen caso omiso de las violaciones generalizadas de los derechos humanos cometidas diariamente por sus aliados. Esos Estados no tienen ni el derecho moral ni la autoridad para criticar o juzgar a otras sociedades.

46. El diálogo genuino sobre cooperación en la esfera de los derechos humanos exige un cambio del injusto orden internacional, en que la globalización neoliberal excluyó a la mayoría de la población mundial del acceso a los recursos del planeta, y ciertos Estados tratan de obtener beneficios a expensas de otros países —especialmente mediante la explotación excesiva de los recursos naturales de países del Sur— sin considerar la degradación ambiental. Es intolerable que los mismos países que niegan a los países en desarrollo el acceso a mercados y tecnologías nuevas, controlan las instituciones financieras internacionales, insisten en que se debe seguir pagando la onerosa deuda externa y alientan reducciones del gasto social mientras hacen caso omiso del hambre, la pobreza, el analfabetismo y la falta de acceso a la educación generalizados de los países en desarrollo, den clases a otros sobre buena gobernanza e imperio de la ley.

47. Los Estados deben tratar de lograr la justicia social mediante el respeto del control soberano por los Estados de sus recursos naturales y el pleno ejercicio del derecho a la libre determinación. No obstante, el camino hacia la verdadera justicia social está preñado de peligros de condena, estigmatización y difamación por Estados que están dispuestos a tomar medidas unilaterales brutales y coercitivas contra aquellos que se atrevan a desafiarlos. El triunfo de la Revolución cubana, en enero de 1959, echó las bases del pleno goce de todos los derechos humanos de los ciudadanos cubanos y de la eliminación de la discriminación por motivo de género, color de la piel o clase social. Los Estados Unidos de América condenaron a la Revolución pero no pudieron probar la existencia de

una sola ejecución extrajudicial o desaparición. Los prisioneros cubanos nunca fueron objeto de abuso o humillación. Cuba coopera con sus naciones hermanas; envía médicos a zonas remotas, realiza actividades de alfabetización y ofrece becas a jóvenes de cualquier estrato social sin pedir nada a cambio.

48. La llamada “democracia” que los Estados Unidos de América llevaron a Cuba durante más de 60 años de dominación neocolonial tuvo como resultado sólo corrupción y negligencia ante las penurias de la gran mayoría de la población, que estaba sumida en el hambre, el analfabetismo y la pobreza, y la imposición de dictaduras brutales que buscaron silenciar las demandas justificadas del pueblo. El derecho soberano del pueblo cubano a la libre determinación estuvo sometido a una intensa campaña de agresión, promovida y financiada por sucesivas administraciones de los Estados Unidos, y le fueron negados sus derechos humanos como resultado de la política criminal de bloqueo económico, comercial y financiero. Las nuevas medidas adoptadas por la actual administración de los Estados Unidos, que figuran en el informe de la denominada “Comisión de Asistencia a una Cuba Libre”, constituyen otra tentativa más de poner fin a la libertad y la independencia del pueblo cubano, destruir la sociedad que ese pueblo eligió y socavar sus derechos.

49. Para fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, los principios de universalidad, objetividad, imparcialidad y no selectividad deben constituir sus pilares. Las iniciativas promovidas por Cuba en el marco de la Tercera Comisión están destinadas a restaurar el orden internacional, en el que se puedan realizar plenamente los derechos y libertades estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La futura labor del Consejo de Derechos Humanos sólo será útil si se eliminan la dualidad de criterios, la politización y el chantaje. La promoción y protección de todos los derechos humanos sólo será posible en un mundo diferente.

50. **El Sr. Kim Pil-woo** (República de Corea) expresa su beneplácito por el importante progreso logrado en 2006 en la promoción y protección de los derechos humanos, particularmente la constitución del Consejo de Derechos Humanos, que refleja la voluntad política de los Estados Miembros de progresar en la esfera de los derechos humanos, y su reconocimiento de que la paz y el desarrollo no se pueden lograr a menos que se

respeten y ejerciten plenamente todos los derechos. La República de Corea encomia los logros del Consejo en el establecimiento de normas internacionales mediante la aprobación de la Convención Internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. También celebra la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la terminación del texto del proyecto de convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidades.

51. Sin embargo, las continuas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales que se producen en muchas partes del mundo, particularmente en Darfur y el Oriente Medio, como resultado del conflicto y la violencia permanentes, son motivo de profunda preocupación y perjudican seriamente la causa de los derechos humanos. Se deben adoptar medidas urgentes para corregir esos abusos y mejorar las condiciones que les dan lugar. La República de Corea está preocupada por el hecho de que el Consejo de Derechos Humanos todavía no ha tomado ninguna decisión sobre medidas concretas para abordar esas situaciones. Aunque gran parte del trabajo del Consejo, en su primer año, debe dedicarse inevitablemente a consolidar la institución, se espera que tome medidas apropiadas para ayudar a enfrentar la amplia gama de desafíos que requieren su atención urgente.

52. La República de Corea participó activamente en los trabajos de los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, y está actuando de conformidad con las promesas que hizo cuando presentó su candidatura para integrar el Consejo de Derechos Humanos. A nivel nacional, está adoptando las medidas necesarias para retirar sus reservas y ratificar los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y está haciendo los preparativos para adherir al Protocolo Facultativo de esta Convención.

53. De conformidad con las recomendaciones de las Naciones Unidas, la República de Corea está redactando un plan nacional de acción sobre derechos

humanos para el período 2007-2011, que contendrá diversas propuestas de políticas relativas a la protección de los grupos socialmente vulnerables y minoritarios. También está promoviendo activamente la enmienda de la legislación existente y la introducción de nuevas disposiciones legales para la promoción de los derechos humanos en una amplia gama de esferas, incluidos la igualdad de género, los derechos laborales y las minorías. Las cuestiones relativas a los derechos humanos deben tratarse junto con las de la seguridad y el desarrollo. Con ese fin, es necesario lograr resultados tangibles y mantener el impulso generado por el Consejo de Derechos Humanos.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.